



CORNARE	Número de Expediente: 054000823155	
NÚMERO RADICADO:	131-1404-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	20/12/2018	Hora: 14:20:06.49... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0328 DEL 12 DE MAYO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución con radicado 131-0328 del 12 de mayo de 2017, Cornare **AUTORIZA REGISTRAR LA PLANTACIÓN DE REGENERACIÓN NATURAL DE 1 HA**, correspondientes a trescientos treinta y cuatro (334) individuos en zona de protección, a los señores **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO Y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.671, 21.846.912, 15.351362, 15'351.364, 43.471.755, 43.471.756 y 15'352.206, respectivamente, en calidad de herederos, individuos arbóreos localizados en la finca denominada El Cebadero, ubicada en los predios identificados con Folio de Matriculas Inmobiliarias números 017.31106, 017-36445 y 017-48043, vereda Colmenas del Municipio de La Unión, para la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), en una cantidad de 334 árboles con un volumen comercial de 312.10 M³.
- Que la misma Resolución en su artículo segundo **AUTORIZA el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN** a **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO Y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.671, 21.846.912, 15.351362, 15'351.364, 43.471.755, 43.471.756 y 15'352.206 respectivamente, en calidad de herederos, localizados en la finca denominada El Cebadero, ubicada en los predios identificados con Folio de Matriculas Inmobiliarias números 017.31106, 017-36445 y 017-48043, vereda Colmenas del Municipio de La Unión, para la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), en una cantidad de 334 árboles con un volumen comercial de 312.10 M³.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO DE ÁRBOLES	VOLUMEN BRUTO (m)	VOLUMEN COMERCIAL
Ciprés	Cupressus lusitanica	35	27,0953	18,0635
		138	140,8574	117,3811
		28	22,9904	18,6797
		33	36,1916	29,8048
		100	166,2534	128,1772
VALORES TOTALES =		334	393,3883	312,10

- Que mediante escrito con radicado 131-2836 del 6 de abril de 2018, la Señora **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO** con cedula 21.847.671 solicitó a la Corporación ampliación del termino para la ejecución del aprovechamiento forestal. Manifestando que **"Debido a que a la fecha aún no se ha completado el aprovechamiento por razones de contratación, de clima y de algunas actividades en la finca, le solicitamos ampliación en el plazo para el aprovechamiento, de ser posible por un año más"**.
- Mediante radicado Resolución con radicado 131-0380 del 17 de abril de 2018, Cornare concede una **PRORROGA** a la vigencia de la Resolución 131-0328 del 12 de mayo de 2017, con el fin de que culmine el



APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, en un término adicional de seis meses, contado a partir del 12 de mayo de 2018, fecha en la cual se vence el plazo otorgado inicialmente mediante la resolución anteriormente mencionada.

5. Que en escrito con radicado 131-2837 del 6 de abril de 2018, la señora MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO con cedula 21.847.671 presenta informe sobre compensación realizada mediante la reforestación, en la que se protegen varias fuentes y nacimientos de agua en los predios de su propiedad.
6. Mediante resolución 131-0785 del 11 de Julio de 2018, Comare decide **NO ACOGE** la información presentada mediante radicado 131-2837 del 6 de abril de 2018, por parte de la Señora MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO identificada con cedula 21.847.671, sobre compensación realizada mediante la reforestación, en la que se protegen varias fuentes y nacimientos de agua en los predios de su propiedad.
7. Mediante oficio con radicado No. 131-6606 del 15 de agosto de 2018, la Señora MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO con cedula 21.847.671, da respuesta a la Resolución 131-0785 del 11 de Julio de 2018, donde relaciona los árboles sembrados como compensación de los 200 árboles aprovechados, envía registro fotográficos de la disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal y en el que da **desistimiento** sobre el resto del aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 131-0328 del 12/05/2017, el cual había sido otorgado en una cantidad de 334 árboles y en el cual se aprovechó 200 árboles.

Que funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 14 de junio de 2018, generándose el informe técnico 131-2279 del 19 de noviembre de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

- *"Mediante resolución con radicado Nro. 131-0785 del 11 de julio de 2018 y producto del informe técnico 131-1190 de 22 de junio de 2.018, resuelve **NO ACOGER** la INFORMACIÓN presentada por la señora **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO**, en representación de los otros herederos.*
- *En la valuación realizada a la nueva información presentada con radicado No. 131-6606 del 15 de agosto del 2018, por la señora **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO** en representación de los otros herederos y en cumplimiento del permiso de aprovechamiento de árboles aislados radicados mediante resoluciones No. 131-0328 del 12 de mayo de 2.017 y dando respuesta a la resolución con radicado Nro. 131-0785 del 11 de julio de 2018, en la cual **NO se ACOGER** la información presentada. Se encontró lo siguiente:*
 - ✓ *No se ha continuado con el aprovechamiento forestal, el cual fue autorizado mediante la resolución Nro. 131-0328 del 12 de mayo de 2017 y mediante la resolución 131-0380 del 17 de abril de 2.018 se le prorrogó la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de plantación en zona de protección, el cual se vence en plazo en noviembre 12 de 2.018.*
 - ✓ *La compensación por el aprovechamiento de los 200 árboles de especies foráneas se ha realizado, ya que han sembrado más de 1.000 plántulas de diferentes especies nativas, enviando un listado de 661 especies. La siembra se constató en la visita del 14 de junio de 2.018.*
 - ✓ *En cuanto al manejo de los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, se le están dando un correcto manejo, ya que se están realizando montículos con las ramas más pequeñas para que se descompongan y con las ramas gruesas se están utilizando para la cocción de alimentos".*

Foto 1: terreno con pocas ramas producto del aprovechamiento. **Foto 2:** leña que se utiliza para la cocción de alimentos.



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- “Con radicado 131-6606 del 15 de agosto de 2018, la señora MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO con cedula 21.847.671 presenta la información requerida por Comare mediante resolución 131-0785 del 11 de julio de 2018, donde informa sobre el cumplimiento de la siembra de especies nativas con los respectivos nombre científicos y sus cantidades, sobre la disposición final que se le está dando a los residuos provenientes del aprovechamiento forestal con evidencias fotográficas e informa sobre el **desistimiento** para aprovechar los 100 árboles que le faltaban para aprovechar, los cuales habían sido otorgado mediante la Resolución 131-0328 del 12/05/2017 y **PRORROGADA** mediante radicado 131-0380 del 17 de abril de 2018.
- Los herederos **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO Y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.671, 21.846.912, 15.351362, 15'351.364, 43.471.755, 43.471.756 y 15'352.206 respectivamente, han dado cumplimiento en su totalidad con la Resolución 131-0328 del 12/05/2017.
- De la **PRORROGA** otorgada por Comare mediante radicado 131-0380 del 17 de abril de 2018, con el fin de que culmine el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, en un término adicional de seis (6) meses, **NO SE CONTINUO CON ESTA** y se **desistió** de llevarla a cabo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

Ruta: www.cornare.gov.co Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 04

Vigente desde:

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-2279 del 19 de noviembre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0328 del 12 de mayo de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada a Cornare por la Señora **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO**, mediante radicado No.131-6606 del 15 de agosto de 2018, mediante la cual demuestra que se dio cumplimiento a lo requerido mediante Resolución con radicado 131-0328 del 12 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución 131-0328 del 12 de mayo de 2017, por parte de los herederos **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO, LUCIA RESTREPO RESTREPO, GERARDO RESTREPO RESTREPO, LIBARDO RESTREPO RESTREPO, MARTHA CECILIA RESTREPO RESTREPO, LUZ DARY RESTREPO RESTREPO y ROBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía números 21.847.671, 21.846.912, 15.351362, 15'351.364, 43.471.755, 43.471.756 y 15'352.206 respectivamente, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Señora **MARIA GILMA RESTREPO RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 054000623155
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. Leandro Garzón.
Técnico. Pedro Vallejo
Fecha: 13 de diciembre de 2018.